

Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas a la contratación, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (nº expediente: R/17-LPE-07 B).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO (BOPV 28 de julio de 2017).

1. NORMATIVA REGULADORA

.- Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017. (BOPV de 28 de julio de 2017, núm. 143).

.- Resolución de 5 de octubre de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se concede una subvención a favor del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, al amparo de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo (BOPV de 28 de julio de 2017, núm. 143).

.- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

.- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

2.- OBJETO

La finalidad de esta actuación es apoyar y facilitar al tejido empresarial local la contratación en el mercado ordinario de personas de Valle de Trápaga-Trapagaran desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE), todo ello dentro de la Resolución de 28 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017.

En consecuencia es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas para la realización de contratos de trabajo, de carácter indefinido o de duración determinada, y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 4.

Las contrataciones objeto de estas ayudas podrán haberse iniciado desde el 28 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, si bien el período de contratación subvencionable no será posterior al 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta los períodos mínimos de contratación exigidos y objeto de subvención en los supuestos establecidos en el punto 6 de las presentes bases.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter de limitados a la disponibilidad presupuestaria del año 2017 del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para el presente objetivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria 241-481.03, siendo 44.104,56 € la financiación aportada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas a contratar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Personas empadronadas en Valle de Trápaga-Trapagaran a fecha de publicación de la convocatoria, en desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo con anterioridad al inicio de la contratación, y en su caso, que pertenezcan a los siguientes colectivos: perceptores/as de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo, personas que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas mayores de 55 años.

b).- No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la entidad solicitante.

5.- EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas locales, considerándose como tales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de esta localidad que además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago de cotizaciones con la Seguridad Social y con Hacienda respecto a las obligaciones tributarias.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos o bien por el propio Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

No podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas:

.- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

.- Los Centros Especiales de Empleo.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que las entidades beneficiarias se encuentren participando en el proyecto de ayudas que regula estas Bases.

6.- TIPO DE CONTRATACIÓN

La duración mínima de los contratos subvencionables será de 3 meses y el período máximo subvencionable será de 6 meses por cada contrato, de conformidad con el punto 8, bajo cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje, con un mínimo del 50% de la jornada.

A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.

La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al período de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. Tal circunstancia deberá ser comunicada.

En el último caso, la persona trabajadora podrá ser sustituida mediante la contratación consecutiva o dentro de los quince días siguientes al que se produjo la baja por una nueva persona trabajadora en las mismas condiciones que reunía la persona anteriormente contratada.

Junto a la comunicación de la sustitución de la persona trabajadora subvencionada se habrá de aportar la siguiente documentación:

.- Documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida.

.- Alta en la Seguridad Social de la persona sustituta.

.- Nómina del mes en el que se produjo la contratación de la persona sustituta.

.- DNI de la persona sustituta.

.- Contrato de trabajo de la persona sustituta.

.- Informe de períodos de inscripción y de situación laboral expedido por Lanbide de la persona sustituta e Informe de Vida Laboral de un afiliado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.

.- Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación.

.- Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.

.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Características de las personas contratadas:	
- Mujer	50
- Personas mayores de 55 años	40
- Personas entre 45 y 55 años	30
- Personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación y que haya estado al menos 12 meses en desempleo	20
- Personas perceptoras titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)	15
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo	15
Tipo de jornada:	
- Completa	30
- Parcial	10
Duración del contrato:	
- Indefinido	30
- 12 meses o más	10

--	--

Se considerará mayor de 55 años aquella persona que tenga cumplidos 55 años y un día a fecha de inicio de la contratación.

8.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL EMPLEO

8.1.- Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato a jornada completa de duración igual o superior a seis.

En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

8.2.- En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

- Perceptores/as titulares de RGI.
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese período hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

Al menos el 40% de la totalidad de las personas desempleadas cuya contratación se subvencione deberán ser mujeres en función de la totalidad de contrataciones previstas en el proyecto de ayudas a contratación.

Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

Si finalmente no se alcanzase tal porcentaje, el importe total de la subvención se reducirá para ajustar la cuantía inicialmente reservada para la contratación de mujeres, a los contratos realmente efectuados.

Las contrataciones podrán prorrogarse más allá del término final de la subvención sin que, en ningún caso, los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

9.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El lugar para la presentación de solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, sito en la Plaza Lauaxeta s/n, 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Las presentes bases se encontrarán disponibles en www.trapagaran.net, en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

10.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Las solicitudes de ayudas se presentarán conforme al modelo de solicitud establecido al efecto, anexo a las presentes bases, junto con los siguientes documentos:

10.1.- Documentación relativa a las empresas / entidades solicitantes:

a).- En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE y NIF.

b).- En el caso de personas jurídicas:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el DNI y poder de representación del solicitante o firmante de la solicitud.
- Fotocopia del CIF y fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros correspondientes. En el caso de Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia se incluirá el contrato privado sellado por la Hacienda correspondiente.

c).- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda correspondiente y fotocopia del último recibo del citado impuesto, cuando la entidad lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos de pago se deberá acreditar mediante declaración responsable.

d).- Copia de alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.

e).- Documento que acredite centro de trabajo en la localidad.

f).- Declaración responsable original única firmada (Anexo I al modelo de solicitud):

- De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- De no hallarse sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite

para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad de mujeres y hombres.

- Que la empresa a la que se representa cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

g).- Certificados actualizados de la Hacienda correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

h).- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media total existente de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de solicitud de subvención.

i).- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media total existente a la fecha de inicio de la contratación objeto de solicitud de subvención.

j).- Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y bancaria correspondiente.

Se comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

9.2.- Documentación relativa a las personas a contratar y contratación:

a).- Fotocopia del DNI / NIE de la persona sujeto de contrato.

b).- Documento actualizado de alta y renovación de demanda en Lanbide.

c).- Certificado actualizado de Lanbide de períodos de inscripción y de estar en situación de desempleo.

d).- Vida Laboral actualizada.

e).- Certificado de Lanbide de cumplimiento de la condición de ser perceptor/a de RGI, en su caso.

f).- Documento que incluya los datos del contrato a realizar, con indicación expresa de la duración y jornada del mismo, convenio de aplicación y costes salariales y Seguridad Social.

g).- Copia del contrato de trabajo a subvencionar sellado por el organismo competente.

h).- Copia del alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.

i).- Declaración responsable original única firmada: (Anexo I al modelo de solicitud)

- Que la/s persona/s para cuya contratación se solicita ayuda no tienen carácter de cónyuge, descendientes y ni tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el

segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa solicitante.

- Que la/s contratación/es para las que se solicitan las ayudas suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s cuyo contrato se subvenciona.
- Que se compromete a ejecutar la/s contratación/es en los términos recogidos en dicha solicitud y a cumplir con la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales de aplicación.
- De no haber solicitado ni obtenido de otra Administración o entidad pública o privada subvención o ayuda privada por el mismo concepto o finalidad. (En caso contrario, deberá presentar declaración relacionando las ayudas obtenidas o solicitadas).
- Que para la/s contratación/es para las que se solicitan las ayudas no existe ni va a existir sobrefinanciación por ningún motivo.

Se comprobará de oficio por esta Administración Local que la persona sujeto de contrato esté empadronada en el municipio en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 30 de marzo de 2018, bien entendido que en ningún caso se subvencionarán los períodos de contratación que vayan más allá del 30 de junio de 2018, ni aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

El plazo máximo de resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que exista causa justificada que impida el cumplimiento de este plazo, en cuyo caso se resolverá en el menor plazo que resulte posible.

Las contrataciones objeto de estas ayudas podrán haberse iniciado desde el 28 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, si bien el período de contratación subvencionable no será posterior al 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta los períodos mínimos de contratación exigidos y objeto de subvención en los supuestos establecidos en el punto 6 de las presentes bases.

12.- PROCEDIMIENTO

Corresponde al Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, a través de su Agencia de Empleo y Desarrollo Local, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases. La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta técnica.

A tenor del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida, de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia de las empresas beneficiarias a la subvención, o por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acuerde sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante primero de dicha lista de espera y siguientes a aquél en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

Si por el contrario el crédito consignado fuera insuficiente, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Mujer
2. Personas mayores de 55 años
3. Personas entre 45 y 55 años
4. Personas perceptoras de RGI
5. Personas paradas de larga duración
6. Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo
7. Contrato indefinido
8. Jornada completa
9. Contrato de 12 meses o más
10. Contrato entre 6 y 12 meses

Si persistiera el empate, se hará un sorteo público entre las empresas afectadas. De este sorteo se informará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran u órgano en quien delegue, previo informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local sobre las solicitudes presentadas, siguiendo los criterios de baremación señalados en las presentes bases y en cumplimiento del porcentaje mínimo referido al colectivo de mujer exigidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

14.- RECURSOS

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta comarca.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al abono del 100% del importe subvencionado por cada contrato previa presentación por parte de la entidad/empresa beneficiaria de modelo de justificación, anexo a las presentes bases, junto con la siguiente documentación:

a).- Justificante del pago de los salarios y copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período mínimo exigido y objeto de ayuda.

b).- Certificados actualizados de la Hacienda correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.

c).- TC1 y TC2 de los períodos de contratación mínimos exigidos subvencionados.

d).- Declaración responsable original única firmada: (Anexo II al modelo de justificación).

Dicha documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada, sin que en ningún caso fuera posterior al 14 de agosto de 2018.

16.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

17.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos para su otorgamiento.

18.- INCUMPLIMIENTOS

Con carácter general el incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el Ayuntamiento, será repercutida al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma, o en su caso, con el reintegro de las cantidades percibidas e intereses legales que correspondan.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud de subvención la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los datos personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, Plaza Lauaxeta s/n, 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran.

20.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Se publicarán en el BOB, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, una relación de las subvenciones concedidas en dicho período, con indicación de las personas / empresas beneficiarias de las mismas y su importe.

SOLICITUD AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL Y ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre – Apellidos:	DNI:
---------------------	------

En representación de: (Razón social de la empresa o entidad)	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Domicilio social de la empresa o entidad:		
Calle y nº:		
Municipio:	C.P.:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

Dirección completa a efectos de notificaciones: (Cumplimentar solo en caso de ser distinta a la anterior)		
Calle y nº:		
Municipio:	C.P.:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

Actividad de la empresa:	
I.A.E. principal:	Fecha de alta:
Descripción:	

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE PERSONA EMPADRONADA EN VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN Y EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO: (Rellenar por cada persona contratada)

Nombre – Apellidos:	DNI:
---------------------	------

Puesto de trabajo: (Deberá coincidir con el recogido en el contrato de trabajo)	Fecha de nacimiento:
---	----------------------

Marcar con una X en caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujer Hombre

- Persona desempleada mayor de 55 años

- SÍ NO

- Perceptora titular de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)

- SÍ NO

- Persona desempleada de larga duración (Inscrita como demandante de empleo en Lanbide-SVE durante los 18 meses anteriores a la contratación y que haya estado al menos 12 meses en desempleo)

- SÍ NO

- Persona menor de 35 años que acceda a su primer empleo

- SÍ NO

- Persona desempleada entre 45 y 55 años

- SÍ NO

Plantilla media de los 3 meses inmediatamente anteriores a la contratación de las personas cuyo contrato se subvencione:.....

Duración del contrato:

- Indefinido Duración determinada, meses.....

Fecha de inicio.....

Tipo de contrato:

- Jornada completa
- Jornada parcial %

Sueldo bruto mensual aproximado.....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

.- RELATIVA A LA EMPRESA / ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) En el supuesto que la persona solicitante sea una persona física: Fotocopia del DNI / NIE y NIF.
- b) En el caso de personas jurídicas:
 - Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal junto con el DNI y el poder de representación del solicitante o firmante de la solicitud.
 - Fotocopia del CIF y fotocopia de las escrituras de constitución e la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros correspondientes.
 - En el caso de Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por la Hacienda correspondiente.
- c) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda correspondiente y fotocopia del último recibo del citado impuesto, cuando la entidad lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exenta de pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- d) Copia de alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
- e) Documento que acredite que el centro de trabajo está en la localidad.
- f) Certificados actualizados de la Hacienda que corresponda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente de los 3 meses inmediatamente anteriores a fecha de inicio de contratación objeto de solicitud de subvención.
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente a fecha de inicio de contratación objeto de solicitud de subvención.

- i) Documento de alta de terceros firmado y sellado por la entidad solicitante y bancaria correspondiente.
- j) Declaración responsable/s firmada (Anexo I al modelo de solicitud)

.- RELATIVA A LA/S PERSONA/S A CONTRATAR Y CONTRATACIÓN:

- a) Fotocopia del DNI / NIE de la persona sujeto de contrato.
- b) Documento actualizado de alta y renovación de demanda en Lanbide.
- c) Certificado actualizado de Lanbide de períodos de inscripción y de estar en situación de desempleo (alta con intermediación).
- d) Vida Laboral actualizada.
- e) Certificado de Lanbide de cumplimiento de la condición de ser perceptor/a de RGI, en su caso.
- f) Documento que incluya los datos del contrato a realizar, con indicación expresa de la duración y jornada del mismo, convenio de aplicación y costes salariales y de seguridad social.
- g) Copia del contrato de trabajo a subvencionar sellado por el organismo competente.
- h) Copia del alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable firmada (Anexo I al modelo de solicitud)

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (Plaza Lauaxeta, s/n – 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran).

El plazo de solicitud finalizará el 30 de marzo de 2018.

**ANEXO I A LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN:
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(A ENTREGAR UNA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA / ENTIDAD)

Nombre – Apellidos:	DNI:
En representación de: (Razón social de la empresa o entidad)	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN (BAJO SU RESPONSABILIDAD)

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones exigidos en las bases de la presente convocatoria.
- Que la empresa a la que representa no se halla incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que la empresa a la que representa no se halla sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que la empresa a la que representa no ha solicitado ni obtenido de otra Administración o entidad pública o privada subvención o ayuda privada por el mismo concepto o finalidad. (En caso contrario, deberá presentar declaración relacionando las ayudas obtenidas o solicitadas).
- Que con relación a la/s contratación/es para las que se solicitan las ayudas no existe ni va a existir sobrefinanciación por ningún motivo.
- Que se compromete a informar y declarar por escrito a este Ayuntamiento cualquier incidencia que tenga relación con los extremos que son objeto de esta declaración.
- Que la/s persona/s para cuya contratación se solicita ayuda no tiene/n carácter de cónyuge, descendientes y ni tiene/n relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo

grado inclusive con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa solicitante.

- Que la/s contratación/es para la/s que se solicitan las ayudas suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s cuyo contrato se subvenciona.
- Que se compromete a ejecutar la/s contratación/es en los términos recogidos en dicha solicitud y a cumplir con la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales de aplicación.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

ALTA DE TERCERO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

DNI / NIE / NIF Nombre y apellidos / Razón Social Domicilio Código Postal Población Provincia País

DATOS BANCARIOS
IBAN _____ Titular <u>Nota:</u> El titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

Conforme Banco Sello y firma autorizada
--

Conforme Tercero Interesado Sello y firma

V°B° Ayuntamiento Sello y firma autorizada

Fecha

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES PROMOCIÓN DE EMPLEO 2017

Nombre – Apellidos:	DNI:
En representación de: (Razón social de la empresa o entidad)	

Nombre comercial:	NIF/CIF:

CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA DEL/A TRABAJADOR/A:

Nombre – Apellidos:	DNI:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD:

- a) Justificante del pago de los salarios y copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período mínimo exigido y objeto de ayuda.
- b) Certificados actualizados de la Hacienda correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.
- c) TC1 y TC2 de los períodos de contratación mínimos exigidos subvencionados.
- d) Declaración responsable actualizada en fecha (Anexo II al modelo de justificación).

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

(En el caso de entidades sin personalidad jurídica propia, la justificación deberá ir firmada por todas las personas componentes de la entidad, indicando nombre y apellidos en mayúscula bajo la firma.)

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES

Las justificaciones y demás documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran (Plaza Lauaxeta, s/n – 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran) en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada, sin que en ningún caso fuera posterior al 14 de agosto de 2018.

ANEXO II A LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A ENTREGAR UNA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA / ENTIDAD)

Nombre – Apellidos:	DNI:
En representación de: (Razón social de la empresa o entidad)	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN (BAJO SU RESPONSABILIDAD)

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones exigidos en las bases de la presente convocatoria.
- Que la empresa a la que representa no se halla incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que la empresa a la que representa no se halla sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que la empresa a la que representa no ha solicitado ni obtenido de otra Administración o entidad pública o privada subvención o ayuda privada por el mismo concepto o finalidad. (En caso contrario, deberá presentar declaración relacionando las ayudas obtenidas o solicitadas).
- Que con relación a la/s contratación/es para las que se solicitaron las ayudas no existe ni va a existir sobrefinanciación por ningún motivo.

- Que se compromete a informar y declarar por escrito a este Ayuntamiento cualquier incidencia que tenga relación con los extremos que son objeto de esta declaración.
- Que la/s persona/s para cuya contratación se solicitó/aron ayuda no tiene/n carácter de cónyuge, descendientes y ni tiene/n relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa solicitante.
- Que la/s contratación/es para la/s que se solicitaron las ayudas suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s cuyo contrato se subvenciona.
- Que se compromete a ejecutar la/s contratación/es en los términos recogidos en dicha solicitud y a cumplir con la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales de aplicación.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 15 de noviembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Xabier Cuéllar Cuadra